CONTRATO Nº 125 /2016 L.P.004-2016

Ί.	2.	3.	4.	
) . 	(). Dán 1 do 20	, '. 	, N.	
L	-Pau- 1-06-20			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	125 -4			
Tipo de contrato:	SUMINISTRO			
Proceso de Contratación	No.004/2016			
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA			
Contratante:	Hospital Militar Central			
NIT:	830.040.256-0			
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00			
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO			
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional			
Contratista:	MEDINISTROS S.A.S.			
Nit:	830053755-0			
Gerente y Representante Legal:	GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE C.C.70.040.585 MEDELLÍN			
Dirección:	CALLE 72 No. 22-42 OFC.301 BOGOTÁ D.C.			
Teléfono:	54004920-2174239- FAX.2174253			
Correo electrónico:	gerencia@medinistroscolombia.com			
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL			
Valor	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)			
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 .			
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No. 6 .			
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	más. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 336. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 6 RECURSO 20 por concepto MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.420.000.000,00). SIIF No.108116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-9 por concepto COMPONENTES ANATÓMICOS", de fecha 11 DE MARZO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.420.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)			

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al

1 SO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 I

12

13

1.4

15

116

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, el Señor GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE, identificado con Cédula de Ciudadanía No.70.040.585 de Medellín, en calidad de Representante Legal de MEDINISTROS S.A.S., con NIT. No.830053755-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0000008 de Notaria 13 de Medellín (Antioquia) del 5 de Enero de 1999, inscrita el 25 de Enero de 1999, bajo el No. 00665755 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MEDINISTROS y CIA Limitada. Certifica: Que mediante Acta No. 07 de Junta de Socios del 20 de Enero de 2011, inscrita el 2 de Febrero de 2011, bajo el No. 01449834 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: MEDINISTROS CIA Limitada por el de: MEDINISTROS S.A.S. Certifica: Que mediante Acta No. 07 de Junta de Socios del 20 de Enero de 2011, inscrita el 2 de Febrero de 2011, bajo de la referencia se el No. 01449834 del Libro IX, la Sociedad por Acciones Sociedad Limitada transformó de Sociedad a Simplificada S.A.S. bajo el nombre de: MEDINISTROS S.A.S. Certifica: Que por Escritura Pública No. 5190 de Notaria 19 de Bogotá, D.C., del 20 de Diciembre de 2001, inscrita el 21 de Diciembre de 2001, bajo el No. 807612 del Libro IX, Aclarada por la Escritura Pública No. 7155 de la Notaria 19 del 20 de Diciembre de 2002, la Sociedad de la referencia Absorbió mediante Fusión a la Sociedad OMNIA MEDICA & CIA LTDA la cual se disuelve sin liquidarse., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 14 de Junio de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.6552 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR de fecha 04 de Marzo de 2016, la Señora Brigadier

I SO ENCLUS**IVO** DEL HOSPITAL NICITAR CENTRAC

10

111

12

13

14

l 15

16

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

Pág. 3 de 20

General CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Médico del Sector Defensa, el Señor Doctor JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad Clínico, y el Señor SMSM. RICARDO SILVA RUEDA, Coordinador Área Otorrinolaringología, solicitaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención me dirijo al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, con el fin de solicitar autorice al Área encargada iniciar un proceso licitatorio para contratación de Material de Rehabilitación y Otorrinolaringología, por un valor de \$2.420.000.000,00, así mismo informó que el valor de \$180.000.000 restantes, serán requeridos para otros procesos para los usuarios y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 265 del 07 de Marzo de 2016, Observaciones: "Suministro de material de rehabilitación en otorrinolaringología para los usuarios y beneficiarios del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del Oficio Nº 6552 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR del 4 de marzo de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Otorrinolaringología, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.420.000.000,00).". 3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 336. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 6 RECURSO 20 por concepto MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", por valor total de DOS MIL **CUATROCIENTOS** VEINTE **MILLONES** DE **PESOS** M/CTE. (\$2.420.000.000,00). SIIF No.108116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-9 por concepto COMPONENTES ANATÓMICOS", de fecha 11 DE MARZO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.420.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No.004/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No.01, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital

CONTRATO No

ì

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

21

25

26

27

28

29

30

12:

Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No.004 de 2016. 7. Que mediante Acta Ordinaria No.101, Ponencia No.028 de fecha 09 de Junio de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la Licitación Pública No.004/2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.420.000.000,00). 8. Que mediante Resolución No.487 de fecha 10 de Junio de 2016, el Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No.004 de 2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que mediante Acta Ordinaria No.138, Ponencia No.036 de fecha 13 de Julio de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No.004/2016, por valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.460.000.000,00). 10. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 11. Que mediante Resolución No. 631 del 13 de Julio de 2016, el Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordenó adjudicar Parcialmente PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.004/2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por un valor total de MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.460.000.000.oo), discriminados de la siguiente manera: A la empresa MEDINISTROS S.A.S. con NIT: 830053755-0 representado legalmente por GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE con número de CC 70.040.585 de Medellín, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00) correspondiente al GRUPO 8., por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los BIENES a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01

Pág. 5-de-20-

con los valores unitarios que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual hasta agotar el presupuesto designado por ítem. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta), y Declarar **DESIERTOS** los siguientes **Grupos 6, 7, 10, 11 y 12** por valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$960.000.000), por incumplimiento de requisitos habilitantes de los oferentes. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.21182 DG-SA-UCLB-GECO de fecha 21 de Julio de 2016, la Señora PD. PAULA ANDREA ALVAREZ, Área de Planeación y Selección, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 401 folios y Oferta con 167 folios del Proceso de Licitación Pública No.004-2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL DE REHABILITACION EN OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE MATERIAL REHABILITACION **EN OTORRINOLARINGOLOGIA** USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN **TÉCNICO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL **CONTRATISTA**, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de Licitación Pública No.004 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el

9 10

11 12 13

15 16

14

18

20 21

19

22 23

> 24 25

20

28

29

31

) k 3

CONTRATO Nº

derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLAUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Se realizaran PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 1) Acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor del mismo. 2) Factura comercial del contratista. 3) Certificado de pago de sus empleados a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales). 4) Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar) de conformidad con las normas vigentes. 5) Certificado de pagos de salarios y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato, PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes anteriormente relacionados, entrada al Almacén No.6 del HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.113-023734-01 de BANCOLOMBIA, señalada

2

3

5

8

Pág. 7-de-20

2.

por **EL CONTRATISTA**, **MEDINISTROS S.A.S.**, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 336. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 6 RECURSO 20 por concepto MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.420.000.000,00). SIIF No.108116. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-9 por COMPONENTES ANATÓMICOS", de fecha 11 DE MARZO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.420.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cales se destina para el presente contrato la **CUATROCIENTOS** suma de **MILLONES** DE **PESOS** M/CTE. (\$400.000.000,00). CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No. 6. CLÁUSULA SÉPTIMA.-**<u>VIGENCIA:</u>** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6)** meses más. CLAUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su

10

11

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Llevar el registro de la atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 9) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 10) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 11) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 12) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 13) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 14) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entrega EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

27

28

20

Pág. 9 de 20

cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL **HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será un SERVIDOR MISIONAL SANIDAD MILITAR DEL ÀREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -**ADMINISTRATIVO**. **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los **bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL

CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el

10

11

12

13

14

15

16

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

-Pág. 11 de 20

· . . .

contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-**LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. **SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que sé ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal

3

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con CONTRATO Nº 12 5 /2016 L.P.004-2016

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

 Pág-13-de-20

2

3

5

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

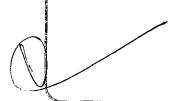
25

27

28

29

base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGOS:** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.



B

		A CONTRACT OF THE PROPERTY OF		
svislón	Cuândo	Durante la elecurión del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	Cómo	Coordinación con el contratista para que el HOSPITA MILITAR CENTRAL disponga de la seguidad necesaria	Contralista deberá informar de la ccurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ccurrencia del frecho
es aup us la etaio locinos / of	lwo5	\$	Vin	∀/ N
ebsmitss	S(1293	eterución del contrato	cineve leb sònembo st na	En la ocumencia del evento
9idaznogza la namama omaim	dami roa	Supervisor	Supervisor y contratista	Contratista y Supervisor de contrato
oladiliupe l fotertnoo lab	a sizeliki ozlmeneza	Q 9	м	22
	bebitoin	og v	ВАЛО	BAJO
. 5 5	Oslificació n	^	5	m
Impacto después del Tratamiento	Impacto	-	2	2
	bilidadorq bs	٦.	Ħ	
Tratamiento/Controles a	ser implementados	EI HOSPITAL MILITAR CENTTAL L'GEODATÉ de la seguridad para que se lieve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrado se establece que desse la fecha de adjunicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contrabista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contrabiantes entrana a modificar los precios de confrantes entrana a modificar los precios de confrantes entrana a	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratiste en los trámites aduaneros se postargo la entrega de los bienes contralados
Sangies și	əs nəlup A3	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Contratista	Contratista
pep	noira	вало	MEDIO	мерто
nòise	callfic		an .	w
	dsdorq	2	4	4
	ocurrencia del evento	No se cumple el objeto contractual, yor lo cual affectaria la normai ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.
	puede pasar)	En caso de conflictas internos, y situaciones de orden público generado por cualquier or qualquier or qualquier or qualquier or qualquier or qualquier or qualquier de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CONTRAL donde se Illevara a cabo la instalación de los mismos	La fluctuación del dolar que afecte los valores proyectados previos y estudios a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los tránites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (finerza mayor)
C)dIT	SOCIAL O POLITICO	ECONÓMICOS	ECONQWICOS
A	9AT3	ЕЗЕСЛСТОИ	EJECUCION	ИОТЗАТАЯТИОЭ
31	ENEW	EXTERNO	EXTERNIO	INTERNO
3	CIVE	ĢENERĀL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
	,oli	-	7	m

Pág. 15 de 20

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL** DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes а la finalización del plazo ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO DE presente cláusula. CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna

CONTRATO Nº

2

3

Ę

6

8

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

37

con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (i), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución de la garantía por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes suministrados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas, Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso

de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 1 2 AGO. 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÈREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE

Ut Pourh

11

12

13

14

15

16

18

20

26

31

23

Representante Legal **MEDINISTROS S.A.S.**

Reviso:

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Subdirector Administrativo (E) HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Dra. DENYS ADIELA ORTIZALVARADO

Dr. DIEGO ROPRÍGUEZ Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Su D

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA sesor en Contratación estatal de la Dirección General

SMSM. RICARDO SILVA
Área de Otorrinolaringología- Supervisor

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

	112,1		-
1.	2.	3.	4.
5,	6.	7.	8.
	Pág. 19 de 20		

11

12

13

14

15

26

28

31)

31

No. ITE M	CODIGO INTERNO	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTCAS TECNICAS REQUERIDAS
1.	1196491020	42295508 Y/O 42143513 Y/O 42211705	PRÓTESIS AUDITIVA DE CONDUCCION OSEA MAGNÉTICA	- PRÓTESIS AUDITIVA DE CONDUCCION OSEA MAGNÉTICA - COMPONENTE INTERNO CON ANCLAJE MAGNÉTICO EN DOS (2) PUNTOS DIFERENTES - PROCESADOR AUDITIVO CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS (2012-2016), QUE UTILICE DOS PUNTOS DE ANCLAJE AL COMPONENTE INTERNO PARA HACER LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN ACÚSTICA - SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN - CON SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO -CONTROL DE VOLUMEN Y/O GANANCIA - PROGRAMACION ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTIA GARANTÍA PARA COMPONENTES EXTERNOS POR TRES (3) AÑOS - GARANTÍA PARA COMPONENTE INTERNO POR 10 AÑOS.

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES.

El proponente junto con la oferta deberá anexar <u>en documento independiente</u> la garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes suministrados

2. Que ampare la composición físico química del mismo

3. Que cubra el producto terminado. Lo que significa que una vez utilizado el bien adquirido, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúen con él, formando parte de un producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto.

Diez (10) años componente interno para el implante coclear, prótesis auditiva de conducción ósea, prótesis auditiva de oído medio totalmente implantable, Prótesis Auditiva De Oído Medio SemiImplantable, Prótesis Auditiva De Transmisión Ósea Subcutánea, Prótesis Auditiva De Conducción Ósea Magnética, tres (3) años para el procesador de sonido (componente externo)

DESCRIPCIÓN	GARANTÍA
Implante Coclear Unilateral y binaural	
Componente Interno	10 años
Componente Externo	3 años
Ayuda Auditiva Implantable De Conducción Ósea con Sistema de Oseointegración	
• Componente interno	5 años
Componente Externo	3 años
Prótesis Auditiva De Oído Medio Totalmente Implantable	5 años
Componente interno	3 años
Componente externo	3 8105
IMPLANTE OSTEOINTEGRADO DE ESTIMULACION TRANSCUTANEO	5 años
Componente interno	3 años
• Componente externo	3 41103
Prótesis Auditiva De Oído Medio SemiImplantable	10 años
Componente interno	3 años
Componente externo	
Prótesis Auditiva De Transmisión Ósea Subcutánea	10 años
componence interno	3 años
Componente externo	
Prótesis Auditiva De Conducción Ósea Magnética	10 años
Componente interno	3 años
Componente externo	5 01105
Pabellón Auricular	
Prótesis auricular que sea compatible con sistema de anclaje que tenga el paciente.	2 años
Total de impresiones para realización de la misma	
Batería para implante coclear Advance Bionics, platinum, Harmony (power plus), Neptune	3 meses
batería para implante coclear Nucleus 5 CP810 Freedoom	1 año
Cable largo para implante coclear Nucleus 5 BABY	1 año
cable largo implante coclear AdvanceBionics Procesador de cuerpo (niños y adultos)	3 meses
Cable corto para antena o bobina Nucleus 5	1 año
Cable Corto para Implante Coclear Advance Bionics Platinumó Neptune	3 meses

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

3()

ANEXOS TECNICO No.01

No.004/2016, cuyo objeto **PUBLICA** es **LICITACION PROCESO** DE EN REHABILITACION **MATERIAL** DE "SUMINISTRO DE OTORRINOLARINGOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por un valor total de MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.460.000.000.00), discriminados de la siguiente manera:

A la empresa MEDINISTROS S.A.S. con NIT: 830053755-0 representado legalmente por GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE con número de CC 70.040.585 de Medellín, correspondiente al GRUPO 8. Por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los BIENES a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01 con los valores unitarios que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual hasta agotar el presupuesto designado por ítem. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta).

	GRUPO 8 \$400.000.000 MEDINISTROS S.A.S. NIT. 830.053.755-0						
No. ITE M	CODIGO INTERNO	DESCRIPCI ÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR SIN IVA	· IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1.	119649102	PRÓTESIS AUDITIVA DE CONDUCCIO N OSEA MAGNÉTICA	* PROTESIS AUDITIVA DE CONDUCCION OSEA MAGNÉTICA * COMPONENTE INTERNO CON ANCLAIE MAGNÉTICO EN DOS (2) PUNTOS DIFERENTES * PROCESADOR AUDITIVO CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS (2012-2016), QUE UTILICE DOS PUNTOS DE ANCLAJE AL COMPONENTE INTERNO PARA HACER LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN ACÚSTICA * SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN * CON SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS PARA DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO * CONTROL DE VOLUMEN Y/O GANANCIA * PROGRAMACION ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTÍA. * GARANTÍA PARA COMPONENTE INTERNO POR 10 AÑOS. * INNOVACIONES TECNOLÓGICAS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (2012-2016).	UNIDAĐ	39.000.000	exento	39.000.000

CONTRATO Nº

1 2 5 /2016 L.P.004-2016

NEA PRINTY					
	2.	3.	4.		
5.	6.	7.	8.		
	Pág. 20 de 20		1		

3

12

13

20

21

22

3.

31

34

Kit de carga para implante de oído medio totalmente implantable	1 año
Micrófono Para Implante Coclear	3 años
Imán Para Implante Coclear	3 meses
 Antena ó bobina para implante coclear compatible con implante Freedom BTE-Nucleus 	3 años
 Antena para implante coclear compatible con implante Advance Bionics Platinum, Harmony 	3 años
 Protector Para Micrófono Retroauricular Para Procesador De Implante Coclear 	3 meses
Controlador	3 años
Cargador de batería coclear Freedom BTE Nucleus 5 ó CP810	3 años
Cargador de batería AdvanceBionícsPlatinum, Harmony y Neptune	Platinum 3 años Harmony 3 años Neptune 3 meses
Control Remoto Inhalambrico Para Implante Codear	1 año
 Kit Procesador Para Ayuda Auditiva Implantable De Conduccion Osea Con Sistema De Osteointegracion 	2 años
 Pedestal Para Ayuda Auditiva Implantable De Conduccion Osea Con Sistema De Osteointegración 	2 años
Kit Procesador Para Implante Coclear	3 años
Cable De Bobina Comt Entre 9.5 – 12 Cm	1 mes
Cable De Bobina D.Coil De 28 Cm	1 mes
Cable De Porta Batería Remoto De 1 Mt	1 mes
Pilas Recargables "AA"	1mes
Codo Ó Gancho M Para Implante Coclear	1 mes
Kit Para Batería Da Capo (Porta batería, Cargador, Tres(3) Baterías Recargables)	Porta batería 1 año Cargador 1 mes Batería 1 mes
Porta batería Da Capo	1 año
Batería Da Capo	1 mes
Cargador De Batería Da Capo	1 mes
Cable De Bobina D.Coil De 7.5 Cm	1 mes
Porta Batería Remoto	1 año
Mini Porta Batería Remoto	1 año
 Sistema Fm De Última Tecnología Compatible Con Audífono Osteointegrado Y/O Implante Coclear Y/O Audífono Convencional Que Ya Tenga El Paciente 	2 años
Sistema Fm De Última Tecnología Paciente Sin Implante Coclear Y Sin Audífono Convencional	2 años
Cable Para Sistema Fm	6 meses

El Contratista deberá ofrecer una garantía de:

- Cuando los bienes presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el HOSPITAL según criterio técnico
 podrá solicitar su cambio al CONTRATISTA quien lo deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendarios
 siguientes a la fecha de la solicitud, y en el evento de ser nuevamente rechazado por mala calidad, será requerido
 el contratista a fin de cumplir con el trámite para desvirtuar el presunto incumplimiento en los aspectos técnicos y
 de calidad de los bienes.
- Si por razones de carácter científico, retiro del elemento del mercado o por bajos promedios de consumo, los bienes contratados que no tienen suficiente rotación, el CONTRATISTA a solicitud del HOSPITAL se obliga para con el mismo, a cambiarlos por etros que se requieran y estén incluidos en el presente proceso, cambio que se deberá efectuar dentro de los quince días calendario siguientes a la solicitud realizada por el Hospital.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Pliego de Condiciones Definitivo realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional Reviso

P.D. RAMON BUENO GOMEZ Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Consectual-OFAJ

POR EL CONTRATISTA

GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE

Representante Legal **MEDINISTROS S.A.S.**

SMSM. LEONARDO ELÍAS ORDOÑEZ

Comité Técnico Evaluador

USO SACUSA O DEL POSPITA L'ILLIAN CENTRAL